



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y**

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano Cdr. **Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA** en adelante "LA FACULTAD", la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Facultad de Ciencias Económicas (1er piso, Edificio de Gobierno), Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente Dr. Germán DUEÑAS RAMIA, en adelante "LA COOPERADORA" y **EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio en 12 de octubre 131, Ushuaia, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, por la otra parte, representada por su señor Presidente, **Dr. Miguel LONGHITANO**, en adelante "EL TRIBUNAL", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme al Convenio Marco aprobado por Res. N°696/2022 CS. y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -

PRIMERA: MARCO JURÍDICO. El presente Acuerdo se celebra en el marco de las actividades de cooperación conjunta que se vienen realizando a través del Acuerdo Específico registrado por EL TRIBUNAL bajo el N° 237 ratificado por la Resolución Plenaria N° 63/2024. Asimismo, se registrá por el procedimiento previsto en el artículo 18 inciso m) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

SEGUNDA: OBJETO

Realización de actividades de asesoramiento y capacitación al Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego en aspectos técnicos, económicos y legales en materia de hidrocarburos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

LA FACULTAD tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

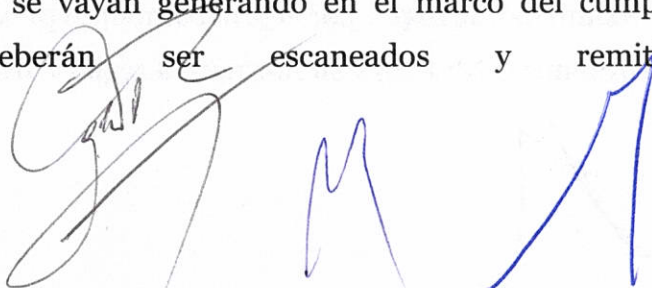
- a. Realización de un curso específico consistente en cuatro módulos con un total de 18 horas, asociados a 1) aspectos técnicos sobre áreas petroleras, 2) aspectos legales de áreas petroleras, 3) aspectos económicos de áreas petroleras, y 4) Taller particular aplicado al caso de Tierra del Fuego. Asimismo, en cada módulo se entregará el material presentado con las referencias bibliográficas correspondientes, el que será enviado de forma previa al inicio.
- b. En el caso del taller, se elaborará un informe con los principales temas tratados y conclusiones obtenidas.
- c. Brindar material de estudio complementario a las capacitaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL

EL TRIBUNAL, tomará a su cargo:

- a. Todos los gastos asociados a traslados, alojamiento y formación.
- b. Conformar el equipo de trabajo que será capacitado, como así también, el espacio físico dotado de capacidades técnicas para tal fin.

QUINTA: MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO. Las obligaciones a cargo de LA FACULTAD serán cumplidas en forma presencial, así todos los informes y documentos que deba producir y suscribir el equipo de profesionales de LA FACULTAD sean ellos solicitados por personal autorizado de este Tribunal de Cuentas o que se vayan generando en el marco del cumplimiento del presente acuerdo-, deberán ser escaneados y remitidos vía e-mail



(contrataciones@tcptdf.gob.ar) en el plazo en que se soliciten, debiendo EL TRIBUNAL acusar recibo del mismo, juntamente con la factura correspondiente. En caso que no la emitan en forma electrónica, debiendo acreditar ese envío con el correspondiente comprobante de despacho en el correo enviado vía e-mail. Sin perjuicio de ello, y de manera especial, EL TRIBUNAL podrá autorizar el envío de originales en un momento distinto al enunciado precedentemente.

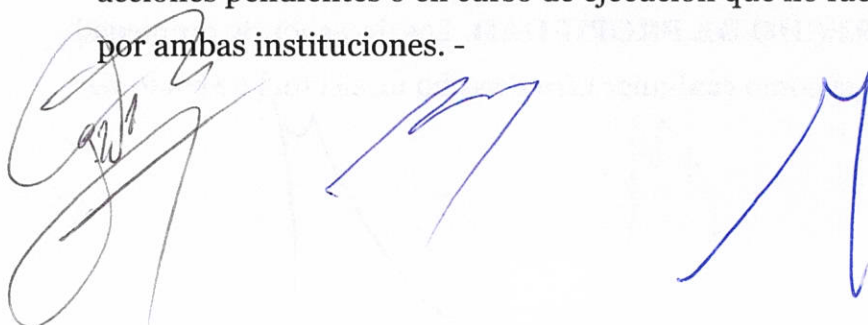
Las Actividades de Capacitación junto con los Productos y/o Servicios que deberán ser cumplidos por LA FACULTAD se encuentran detallados en el Anexo I del presente Acuerdo.

SEXTA: RETRIBUCIÓN. EL TRIBUNAL abonará a LA FACULTAD como retribución de la asistencia técnica la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000).

SÉPTIMA: GESTIÓN FINANCIERA

LA FACULTAD delega la gestión financiera-contable del presente Acuerdo Específico en "LA COOPERADORA", entidad que gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCUIYO y Acuerdo Específico – Asociación Cooperadora F.C.E., Res. N°917/2022 CS y N°918/2022 CS.", y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S, 2/10-R, 25/12-C.S.,90/17 C.S. y Res.N°526/11 R., percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá validez a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por **6 (SEIS) meses**. Asimismo podrá ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -



NOVENA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

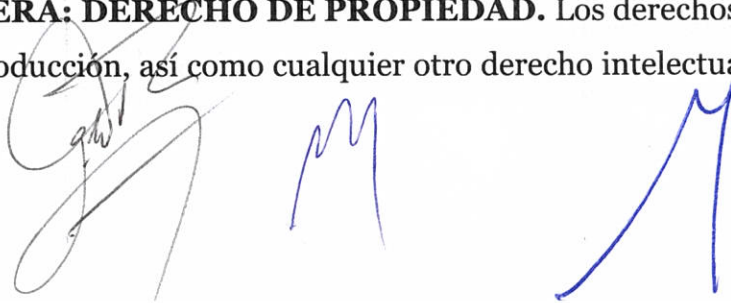
La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de LA FACULTAD afectado al desarrollo del objeto previsto y EL TRIBUNAL no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con EL TRIBUNAL.-

DÉCIMA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN O TRANSFERENCIA. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente acuerdo por parte de LA FACULTAD estando facultado EL TRIBUNAL en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD. LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier



naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este acuerdo serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Siempre con fines pedagógicos.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

LA FACULTAD no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente acuerdo, salvo que EL TRIBUNAL lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de la resolución del presente acuerdo, haciéndose responsable, LA FACULTAD de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

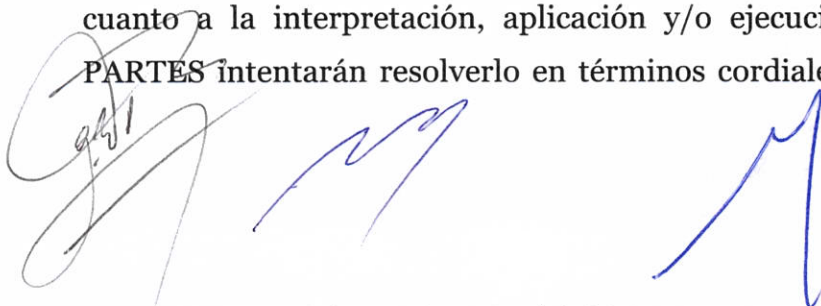
DÉCIMO QUINTA: COORDINADORES.

LAS PARTES designan como coordinadores a:

- LA FACULTAD: al Mgtr. Sebastián PIÑA o a quien lo sucediera en el cargo de Director Gerente del CIVE (Centro de Investigación, Vinculación y Extensión)
- EL TRIBUNAL: C.P. Mauricio IRIGOITÍA, DNI N° 25.018.577 (Coordinador) y el Dr. Federico ANDEREGGEN, DNI N° 29.206.374 (Coordinador Suplente)

DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el convenio notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar. -

DÉCIMO SÉPTIMA: CONFLICTOS. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente acuerdo, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. En caso de no arribar a una





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someten voluntariamente a los Tribunales Federales que correspondiere conforme Convenio Marco. A tales efectos, constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

--De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia y en la ciudad de Mendoza a los días del mes de agosto de 2024. -

Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Tierra del Fuego e Islas de
Atlántico Sur

Dr. Miguel LONGHITANO

Fecha:

Presidente
Asoc. Cooperadora
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Germán Dueñas Ramia

Fecha:

Decano
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

Cdor. Miguel González Gaviola

Fecha:



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ANEXO I

CAPACITACIÓN: DETALLES DEL PROYECTO

Módulo I: Áreas petroleras. Aspectos técnicos.

Expositor: Ing. Industrial Martín Angelini

Carga horaria: 4 horas

Modalidad: presencial

1. Introducción a la industria de Oil & Gas upstream
2. Procesos de exploración: geología del petróleo, métodos de prospección, evaluación de yacimientos.
3. Perforación de pozos: tipos de pozos, equipos utilizados, procesos de perforación.
4. Producción de petróleo y gas: extracción, separación, tratamiento y transporte.
5. Seguridad y regulaciones en la industria
6. Tecnologías innovadoras en la industria del petróleo y gas.
7. Impacto ambiental y sostenibilidad en la industria upstream.

Módulo II: Áreas petroleras. Aspectos Legales.

Expositor: Dr. Emilio Bertolini

Carga horaria: 4 horas

Modalidad: presencial

1. Reversión de áreas. Alcance.
2. Reversión de áreas en período de exploración y en períodos de explotación.
3. Reversión.
4. Reversión y pasivos ambientales.
5. Reversión y tratamiento de los activos físicos, infraestructura e instalaciones.
6. Reversión o abandono de área. Acto jurídico aplicable.
7. Casos de reversión.

8. Reversiones de concesiones de transporte.
9. Tratamiento de servidumbre.

Módulo III: Áreas petroleras. Aspectos económicos.

Expositor: Lic. Daniel Rada

Carga horaria: 4 horas

Modalidad: presencial

1. Período de exploración y período de explotación.
2. Tipificaciones de contrato.
3. Precio del petróleo.
4. Funcionamiento del mercado de petróleo en Argentina.
5. Análisis por cuencas.
6. Plazos de concesión.
7. Reservas.
8. Pasivos ambientales.
9. Valuación de áreas.

Módulo IV: TALLER. Caso de Tierra del Fuego.

Expositores: Dr. Emilio Bertolini – Ing. Martín Angelini - Lic. Daniel Rada

Carga horaria: 6 horas

Modalidad: presencial

Se abordarán temas específicos requeridos oportunamente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego entre los que se pueden mencionar:

- Control como concedente en el marco del contrato de concesión de explotación
- Reversión del área. Casos.
- Cesión del área de YPF a un privado
- Cesión del área de YPF a Terra Ignis S.A.
- Reversión de YPF a la Provincia – Preferencia de Terra Ignis SA
- Cesión de YPF a un privado

Cronograma de actividades



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



- Martes 03/09/2024: Módulo I – 09.00 hs. a 13,00 hs
- Miércoles 04/09/2024: Módulo II – 09.00 hs. a 13.00 hs
- Jueves 05/09/2024: Módulo III – 09.00 hs. a 13.00 hs
- Viernes 06/09/2024: Módulo IV. Jornada Taller – 09.00 hs. a 15.00 hs

--De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de Ushuaia y en la ciudad de Mendoza a los días del mes de agosto
de 2024. –

Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Tierra del Fuego e Islas de
Atlántico Sur

Dr. Miguel LONGHITANO

Presidente
Asoc. Cooperadora
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Germán Dueñas Ramia

Decano
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

Cdor. Miguel González Gaviola

Fecha: 20 AGO 2024

Fecha: 20 AGO 2024

Fecha: 20 AGO 2024

